



## Asamblea General

Distr. general  
19 de octubre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo período de sesiones**

**Quinta Comisión**

Temas 133 y 123 del programa

**Administración de justicia en las Naciones Unidas**

**Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005**

### **Carta de fecha 14 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General**

Tengo el honor de transmitirle adjunta, para su examen y adopción de medidas, según corresponda, a cargo de la Quinta Comisión, una carta de fecha 21 de julio de 2005 dirigida al Presidente del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Jan **Eliasson**



## Anexo

### **Carta de fecha 21 de julio de 2005 dirigida al Presidente del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

El 20 de octubre de 2003, la Sexta Comisión decidió enmendar el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto del Tribunal, con efecto a partir del 1° de enero de 2004, en los siguientes términos:

“El Tribunal se compondrá de siete miembros de nacionalidades diferentes. Los miembros deberán tener experiencia judicial u otra experiencia jurídica pertinente en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países. Sólo tres de los miembros conocerán de cada asunto.”

Posteriormente, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sugirió en el párrafo 16 de su informe (A/57/736) que, en caso de que la Asamblea General acepte su recomendación formulada en el párrafo 13, el Secretario General podría formular propuestas en cuanto a la remuneración de los miembros del Tribunal. En una nota del Secretario General de fecha 27 de octubre de 2004 (A/C.5/59/12) se incluyó una sugerencia a tal efecto:

“Si la Asamblea General decidiera que los miembros del TANU [Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas] van a recibir una remuneración comparable a la de los magistrados del TAOIT [Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo], tal vez la Asamblea General desee considerar la remuneración siguiente: el miembro del TANU que redacte el fallo recibiría 1.000 dólares; los dos miembros que firmen el fallo recibirían 250 dólares por asunto.”

No obstante, en su resolución 59/283, la Asamblea General decidió nuevamente enmendar el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto del Tribunal, con efecto a partir del 1° de enero de 2006, y dispuso que “los miembros deberán tener experiencia judicial en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países” y decidió que se presentaran propuestas de remuneración “tras haber satisfecho todos los miembros los criterios enunciados en el artículo 3 del estatuto, en su forma enmendada en la presente resolución”.

El Tribunal ha tomado nota de las nuevas disposiciones y desea expresar su decepción, en particular respecto de la parte de la decisión en la que se aplaza el examen de la remuneración de los miembros hasta que todos ellos hayan satisfecho los nuevos criterios. Estoy seguro de que comprenderá que la situación actual resulta incómoda e irritante para el Tribunal en su conjunto y para cada uno de sus miembros. El Tribunal considera que esa decisión es degradante para los titulares actuales y de algún modo insinúa que no son dignos de recibir una compensación pecuniaria. Además, el Tribunal considera un tanto incoherente que los nuevos miembros que cuenten con “experiencia judicial en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países” estarán mejor calificados y por consiguiente serán más merecedores de recibir una remuneración que los magistrados que tengan experiencia en el derecho administrativo

*internacional*, es decir, la experiencia necesaria para desempeñar una función judicial en el ámbito administrativo internacional.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con los temas 120 y 108 del programa.

(Firmado) Julio **Barboza**  
Presidente del Tribunal Administrativo  
de las Naciones Unidas

---